

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL  
MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. **085**

Fecha Estado: 04/08/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05001400300620120018200</b>	Ejecutivo Singular	DIETRICH GERHARD KOLING	HIROLDO QUIROZ MARTINEZ	Auto pone en conocimiento NO TENER en cuenta, la citación para la notificación personal, enviada a SIMÓN QUIROZ TABORDA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a realizar las gestiones tendientes a notificar enviada a SIMÓN QUIROZ TABORDA en debida forma, de la existencia de crédito, conforme al artículo 291 y 292, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso y terminarlo por desistimiento tácito. NEGAR la solicitud de emplazamiento al señor SIMÓN QUIROZ TABORDA, elevada por el apoderado de la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.	02/08/2021		
<b>05001400302020120027100</b>	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	LEON ARMANDO SANCHEZ BERRIO	FRANCISCO LUIS SANCHEZ BARRERA	Auto pone en conocimiento RECONOCER como cesionario al señor DIEGO FERNEY SÁNCHEZ MEJÍA, de los derechos herenciales que le puedan corresponder por transmisión a la señora NORA WITER MUÑOZ OCHOA, identificada con cedula de ciudadanía N°42.115.735, quien funge en calidad de cónyuge sobreviviente del señor NELSON DE JESÚS SÁNCHEZ BERRIO, quien era hijo de los señores FRANCISCO LUIS SÁNCHEZ BARRERA y MARIA BERRIO ARRUBLA. OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, (DIAN) sobre la existencia del presente proceso, dando cuenta el nombre e identificación del causante y del avalúo de los bienes, para que, si a bien lo tiene, dentro de los 20 días siguientes a la comunicación, REQUERIR a la parte interesada, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, realice todas las gestiones pertinentes a comunicarle a la DIAN la presente decisión, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código Gene	02/08/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620140002700	Abreviado	BANCO FINANDINA FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA, COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	JHON JAIRO CORDOBA PEREZ	Auto pone en conocimiento NEGAR, por improcedente la solicitud elevada por el señor JHON JAIRO CARDONA PÉREZ, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.	02/08/2021		

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 04/08/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.**

EDWARD ANDRES ARIAS TABORDA  
SECRETARIO (A)